

CONSTANCIA. A despacho del señor juez el presente proceso de Simulación de contrato adelantado por la señora IBIS TERAN MOSQUERA contra los señores MARIA PAULINA FRANCO GARCES, AMPARO TERAN MOSQUERA, ANYELA FANERY TERAN PELAEZ Y GUIDO APOLONIDES TEREAN MOSQUERA, con proceso acumulado Reivindicatorio adelantado por MARIA PAULINA FRANCO GARCES contra IBIS TERÁN MOSQUERA, proveniente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Cali, bajo radicado 760013103015-2022-00295-00, informando que el 23 de octubre de 2023 se cumple el término de duración del proceso contemplado en el artículo 121 del C.G.P.

Cali, 25 de septiembre de 2023

La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

AUTO No.1370/2022-00197-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, septiembre veinticinco (25) de dos mil veintitrés

(2023)

Revisado el trámite del presente proceso de Simulación con demanda Acumulada Reivindicatoria, se advierte que está próxima la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.; por lo que se hace necesario prorrogar el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita, que en su literalidad establece: *"Excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno"*.

RESUELVE:

Prorrogar hasta por seis meses el término para resolver de fondo el presente proceso, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P., sin que ello signifique que no se pueda dictar el fallo antes del vencimiento del término.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2022-00197-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **158** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26 de Septiembre de 2023**

La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a87732a3a31a49fd9bc2054ac8ebfa4fa67a5675f95a1908af0813135ae0594**

Documento generado en 25/09/2023 01:31:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**